Resolución Directoral N° 013 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 24 ENE 2025

VISTO: El Informe N° 028-2025-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP, de fecha 24 de enero del 2025, Informe Nº 72-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, de fecha 24 de enero del 2025, sobre la **Designación de la Custodia de Fondo Fijo para Caja Chica** del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el Régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2025 y establece normas para el proceso presupuestario que deben observar el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, así como los organismos del sector público en el año fiscal 2025;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, es establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, teniendo principios de articulación, centralización normativa, descentralización operativa, multianualidad, probidad, responsabilidad fiscal y sostenibilidad fiscal;

Que, el objeto del Decreto Legislativo Nº 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, con principios de eficiencia y prudencia, fungibilidad, oportunidad, unidad de caja y veracidad;

Que, conforme a los dispuesto en el numeral N° 10.1 del artículo N° 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dicta disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que; *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gasto menores que demanden*

Resolución Directoral N° 013 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho,...24 ENE 2025.....

su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, (..);

Asimismo, el literal a) del numeral N° 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de la citada Directiva, establece; *el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quine haga sus veces,* ***en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el Responsable Único de su Administración, los Responsables a quien se encomienda su manejo de parte de caja chica, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros, fiscalizado y controlado a cargo del Órgano de Control Institucional;***

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, con el objetivo de Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 275-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 08 de agosto del 2023, Resuelve, en su artículo segundo, **DESIGNAR,** a partir de la fecha de expedición de la resolución, las funciones como Responsable de la Custodia de Fondo Fijo para Caja Chica, para el año fiscal 2023 del Hospital Regional de Ayacucho, a la servidora **CPC. ROSMERY LOPEZ URBANO,** identificada con DNI Nº 70285462, en el cargo de Jefa de Facturación – adscrita a la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes, (..);

Que, mediante Informe Nº 72-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, de fecha 24 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita activación de Caja Chica para la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 028-2025-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP, de fecha 24 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, solicita designación como responsable de Caja Chica, proponiendo a los servidores: **Tec. Milton Condori Pino, con DNI N° 80626006 -** como Responsable Titular para manejo de Caja Chica para gastos

Resolución Directoral N° 013 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 24 ENE 2025

administrativos y **Ing. Daniel Esteban Velásquez Bustamante** como Responsable Titular del manejo de Caja Chica para la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, para el ejercicio presupuestal 2025 del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "*toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia*";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución la designación de la servidora **CPC. ROSMERY LOPEZ URBANO,** en el cargo como Responsable de la Custodia de Fondo Fijo para Caja Chica, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, expresando el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la resolución, las funciones como Responsables de la Custodia de Fondo Fijo para Caja Chica, para el año fiscal 2025 del Hospital Regional de Ayacucho, siendo los mismos:

CAJA CHICA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS:

- **Responsable Titular: Tec. Milton Condori Pino,** identificado con DNI N° 80626006, en el cargo de Tesorería Giros – adscrita a la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes, debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del sistema de Tesorería y Sistema de Control.

Resolución Directoral N° 013 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 24 ENE 2025

CAJA CHICA PARA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES:

- **Responsable Titular: Ing. Daniel Esteban Velásquez Bustamante,** identificado con DNI N° 72868098, en el cargo de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes, debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del sistema de Tesorería y Sistema de Control.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la servidora citado en el artículo primero de la presente resolución, deberán efectuar la entrega formal del cargo en observancia de lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los servidores citados en el artículo segundo de la presente resolución, deberán efectuar la custodia del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Regional de Ayacucho, con responsabilidad, diligencia, transparente y legalidad, la misma que será auditada por la Oficina de Control Institucional.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los servidores prenombrados, Unidad de Economía y Finanzas, Oficina de Administración, Oficina Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección